



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00085-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0028

Vencido el término de emplazamiento otorgado a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de proceso, sin que hayan comparecido se dispone designarles curador ad litem que las represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

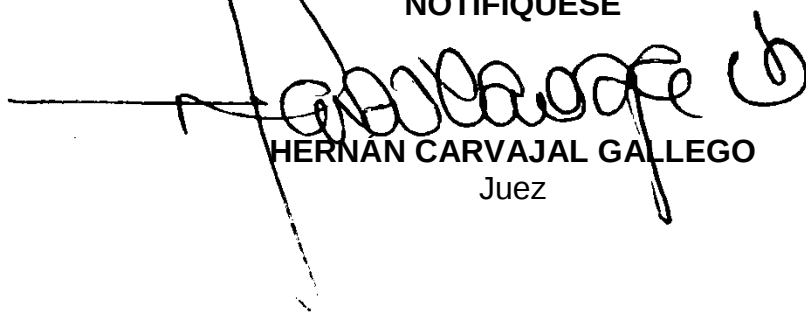
Primero: DESIGNAR al doctor Gustavo Rendón Valencia, como curador ad litem de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de proceso.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: TÉNGANSE como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) que deberán ser cancelados por el demandante se tendrán en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez